



Nombre de alumno (a): Vera Rodríguez Alondra Gpe

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre del trabajo: Mapa conceptual

Materia: Ética y legislación

Grado: 9° cuatrimestre

Grupo: B

Comitán de Domínguez Chiapas a 12 de Julio de 2020.

ARTICULOS

56 AL 97

El

Art. 56 Trabajadores podrán desempeñar labores o tareas

Esta

Relacionadas permanente y directamente con las que estén pactadas en los contrato.

Son

Individuales y colectivos de trabajo

El

Art. 57, Trabajador podrá solicita al tribunal la modificación de su trabajo.

y

Si el salario no es justo, o son muchas horas trabajadas.

la

Art. 58, Jornada de trabajo es el tiempo en el cual el trabajador está a disposición de laborar.

el

Art. 59, Trabajador y patrón fijan la duración de la jornada de trabajo.

la

Art. 60, Jornada diurna es la comprendida entre las seis y veinte hrs.

la

Art. 61, Duración máxima de kaa jornada es de 8 horas diurna, 7 nocturna y 7 y media mixta.

el

Art. 62, Fijar la jornada de trabajo se observa el art. 5º,

con

Art. 63, la jornada se concederá al trabajador un día de descanso de media hora.

los

Art. 64, casos de siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida del trabajador

Jornada podrá prolongarse por el tiempo estrictamente indispensable para evitar esos males.

el

Art. 66, prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias.

También

Art. 67 se retribuirán con una cantidad igual a la que corresponda a cada una de las horas de la jornada.

los

Art. 68, Trabajadores no están obligados a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido.

en

Art. 69, cada seis de trabajo se obtendrá un día de descanso.

el

Art. 70, Trabajo que requiera una labor continua se pondrá de acuerdo trabajador y patrón.

si

Art. 71, Los reglamentos de esta ley se procurara que el día de descanso sea domingo

el

Art. 72, Trabajador no preste su servicios durante los días de trabajo de la semana tendrá

el

Derecho a que se le pague la parte proporcional del salario

También

Art. 73, Los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios durante su descanso.

Art. 74, Se establecen los días de descanso obligatorio.

los

Art. 75, Trabajadores y patrones determinan el número de trabajadores para prestar servicios.

también

Art. 76, trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutaran de un periodo anual de vacaciones pagadas.

los

Art. 77, Trabajadores que presten sus servicios discontinuos tienen derecho a un periodo anual de vacaciones.

los

Art. 78, Trabajadores deben de disfrutar 6 días de vacaciones continuas.

las

Art. 79, Vacaciones no podrán compensarse con una remuneración.

tambien

Art. 80, Trabajadores tienen derecho a recibir una prima no menor de 25 % sobre los salarios.

las

Art. 81, Vacaciones den concederse a los trabajadores dentro de seis meses sig.

Art. 82, Salario es la retribución que debe de pagar el patrón al trabajador.

el

Art. 83, Salario puede fijarse por unidad de tiempo o por unidad de obra.

el

Art. 84, Salario se entrega con los pagos hechos en efectivo.

el

Art. 85, Salario debe ser reenumerado y nunca menor al fijado.

si

Art. 86, Trabajo igual corresponde a salario igual.

los

Art. 87, Trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual.

los

Art. 88, Plazos para el pago nunca será mayor de una semana.

y

Art. 89, Las indemnizaciones deben pagarse se tomara en cuenta el salario diario.

los

Art. 90, Salario mínimo es la cantidad menor que debe de recibir en efectivo el trabajador.

Art. 91, Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador.

Art. 92, Salarios mínimos generales regirán para todo los trabajadores del área.

los

Art. 93, Salarios mínimos profesionales regirán por todos los trabajadores de las ramas.

Art. 94, Salarios mínimos se fijaran por una comisión nacional integrada por trabajadores.

la

Art. 95, CNSM Y CC se integran en forma tripartida.

la

Art. 96, Comisión Nacional determina la división de la república en áreas geográficas.

y

Art. 97, Salarios mínimos no podrán ser objeto de compensación, descuento o reducción.

Bibliografía

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_020719.pdf